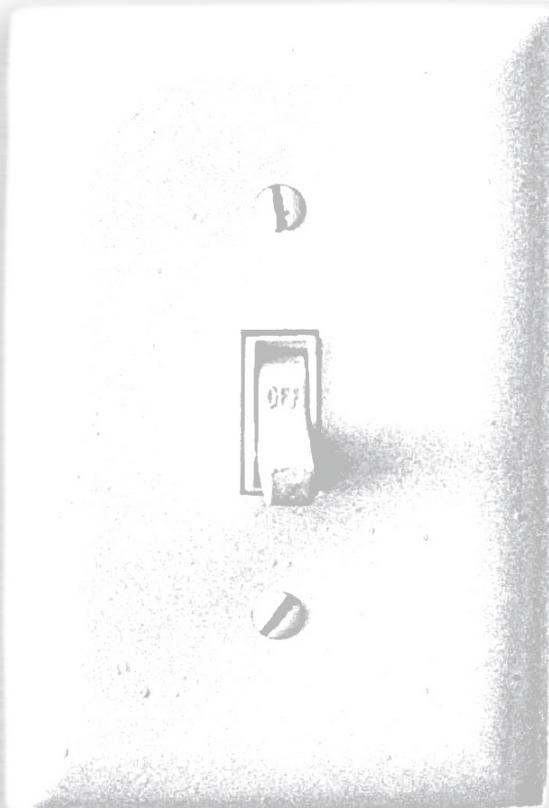


Atención a las unidades de convivencia

ANEXO PARA ANDALUCÍA



Anexo para Andalucía

Tipología de familias y hogares en Andalucía

Programas de ayuda a las familias

El Punto de Encuentro familiar

Anexo para Andalucía

Mediación familiar

Protección de menores

Erradicación de la violencia de género en Andalucía

Tipología de familias y hogares en Andalucía

Según el Instituto de Estadística de Andalucía, el número de hogares de la comunidad asciende a unos 3.250.000, distribuidos en estos grupos:

¡Tenlo en cuenta!

Como el número de hogares formado por madres solas es muy superior al formado por padres (96.000 contra 13.000), el término se ha redefinido como **familias monomarentales**, respondiendo así a la necesidad de visibilizar el papel de las mujeres en la crianza y el cuidado infantil.

- **Hogares familiares.** Se refieren a las viviendas en las que residen personas relacionadas por conyugalidad o filiación. Corresponde al 90% de la población andaluza, contabilizando 2.400.000 familias. De ellas, 2.016.000 son familias nucleares y 108.000 monoparentales con hijos dependientes.

Desde las políticas públicas, las familias monoparentales deben ser objeto de especial protección, puesto que la existencia de un único progenitor reduce, en la mayoría de los casos, el nivel de rentas y además supone un hándicap a la hora de llevar a cabo las tareas de cuidado y educación.

- **Hogares no familiares.** Se definen como aquellos en el que la persona de referencia no tiene ningún vínculo de conyugalidad o filiación con el resto de sus miembros. En Andalucía son unos 854.000 hogares. Se subclasifican como unipersonales, el más frecuente (790.000), y pluri-personales, de frecuencia mucho menor (65.000).

Número de hogares en Andalucía (en miles)

Tipología de hogares	Periodo								
	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Hogares familiares	2400	2397	2403	2388	2384	2381	2381	2383	2373
Pareja en núcleo	2016	2029	2030	1998	2007	2005	2002	1999	2002
Con hijos	1317	1332	1339	1330	1335	1344	1351	1356	1371
Sin hijos	698	696	691	668	672	661	652	643	631
Monomarentales con hijos dependientes	108	106	105	110	107	121	124	125	113
De madre sola	96	93	92	98	97	105	110	112	101
De padre solo	13	14	13	12	11	15	14	13	11
Otros (HF)	275	262	269	279	270	256	255	260	259
Hogares no familiares	854	832	807	822	817	804	787	751	727
Unipersonales	790	766	750	751	747	735	720	686	659
Mujeres	426	415	400	393	394	402	382	360	352
Hombres	364	351	350	359	353	334	337	326	307
Otros (HNF)	65	66	57	70	69	69	67	66	68
Con dependientes	6	8	6	5	5	5	5	5	5
Sin dependientes	58	58	51	65	64	64	62	60	62
TOTAL	3254	3230	3210	3209	3201	3186	3168	3135	3100

Programas de ayuda a las familias

Son diversos los programas que la Junta de Andalucía ha desarrollado para prestar ayuda, apoyo y orientación a las familias en situación de vulnerabilidad. Entre ellos hay que considerar los siguientes:

Programa de Ayudas Económicas Familiares

Las **Ayudas Económicas Familiares** son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

El *Programa de Ayudas Económicas Familiares* se lleva a cabo en colaboración con las corporaciones locales, que lo gestionan a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

Está reglamentado por la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/204/1>

De acuerdo a esta Orden, la Junta de Andalucía establece anualmente convenios, con los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y con las Diputaciones Provinciales, para su coordinación en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

El programa tiene como finalidad la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar, evitando situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas ayudas implican una intervención social complementaria. Así, cuando además existan disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un **Proyecto de Intervención Familiar**, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

En este sentido, se trata de un recurso de carácter eminentemente preventivo y capacitador de las relaciones familiares.

Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- Residencia en el término municipal.
- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre.
- Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.

Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección

Este programa lo establece el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/237/1>

Consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
- Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

Los objetivos que persigue el programa son los siguientes:

- Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del o la menor de su familia.
- Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando cualquier conducta negligente o maltratadora, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.
- Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los y las menores tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

Las líneas básicas que articulan el programa son:

- El tratamiento tiene como finalidad promover un funcionamiento autónomo e independiente de la familia.

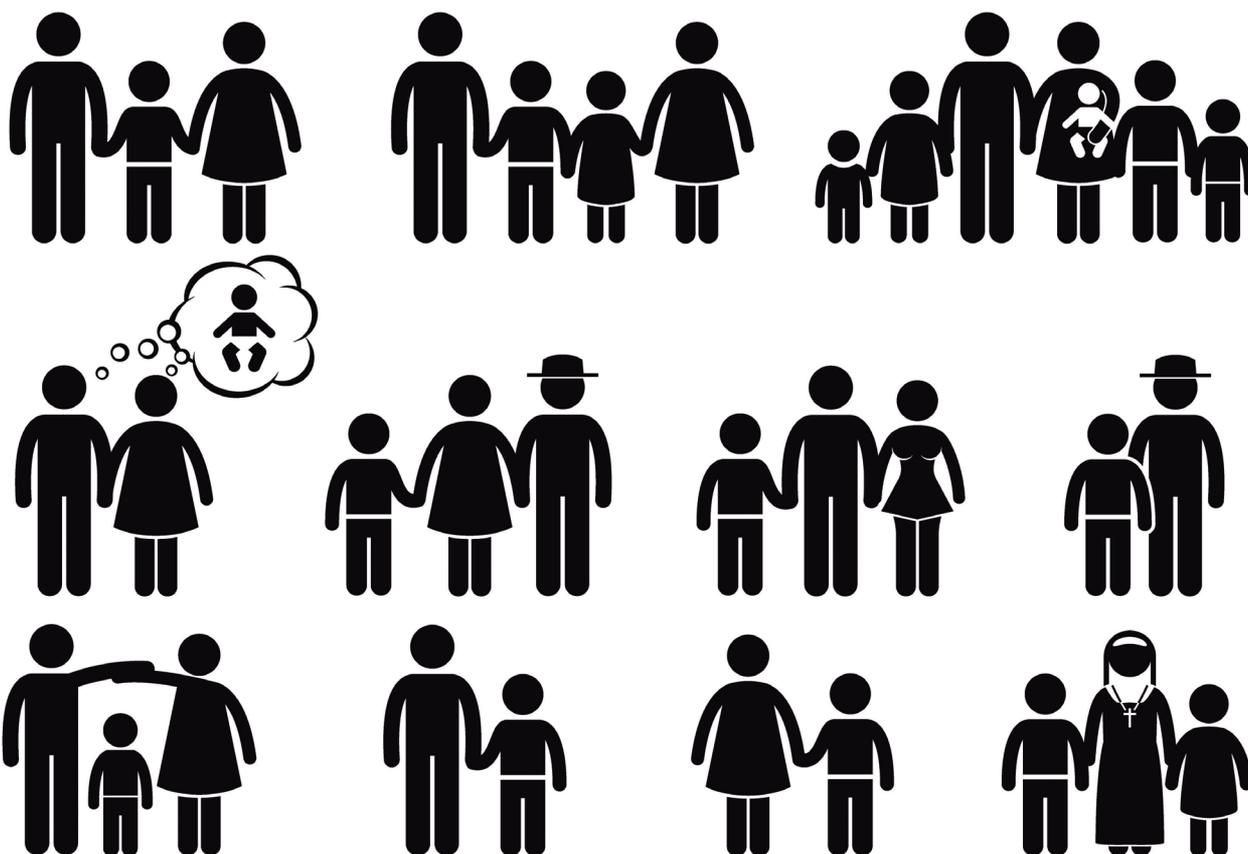


- La actuación deberá llevarse a cabo dentro del contexto familiar con el objetivo general de preservar la permanencia en su propio entorno.
- El tratamiento de cada caso se desarrollará a través de un Proyecto de Tratamiento Familiar, el cual ha de presentar estos requerimientos:
 - Venir precedido por un diagnóstico exhaustivo y en coordinación con otras instancias.
 - Tener un importante grado de aceptación y compromiso por parte de la familia.
 - Incluir un sistema de indicadores que permitan la evaluación continuada y final.
 - Estar temporalizado para evitar la cronificación de la intervención.
 - Sostenerse en principios de interdisciplinariedad, planificación, integralidad e intersectorialidad.

Las familias destinatarias del programa deben reunir algunos de estos requisitos:

- Ser familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
- Ser familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo.
- Ser familias con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar.

En cualquier caso, será necesario que las familias acepten el tratamiento, debiendo suscribir el compromiso de colaborar para el cumplimiento de los objetivos, actuaciones y plazos establecidos en el proyecto de tratamiento familiar.



Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA)

Este programa surge como resultado de la tarea evaluadora de los programas de atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social.

El programa NAYFA tiene como finalidad la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Para ello, plantea dos ejes de actuación:

- La promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes.
- El apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad.

Destaca el carácter eminentemente preventivo y el enfoque desde la perspectiva de derechos de la infancia y de parentalidad positiva, incidiendo especialmente en las situaciones de mayor vulnerabilidad.

En sintonía con estos ejes, los objetivos que plantea el programa son:

- Promover en los niños, niñas y adolescentes las competencias socio-personales que faciliten su adaptación y bienestar en el contexto familiar y en el entorno social.
- Fortalecer y desarrollar en las figuras parentales las competencias necesarias para que puedan realizar un ejercicio positivo de la parentalidad.
- Promover un funcionamiento familiar que posibilite el desarrollo y bienestar de todos los miembros de la familia.
- Crear un espacio de encuentro entre las familias.

El programa está destinado a:

- Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y 17 años que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento (por ejemplo, incumplimiento reiterado de normas y límites, relaciones conflictivas con sus respectivos padres y madres o manifestación de actitudes hostiles y conductas agresivas), relacionados con una situación de dificultad y/o de conflictividad en el ámbito familiar.
- Padres, madres u otras figuras parentales que encuentran dificultades para ejercer con responsabilidad y solvencia sus tareas educativas con estos menores y necesiten fortalecer sus competencias de cara a un ejercicio positivo de su parentalidad.

El equipo que interviene en el programa tiene un carácter interdisciplinar y está formado preferentemente por profesionales de la psicología, del trabajo social y de la educación social y que presenta un nivel de especialización adecuado, relacionado con situaciones de desadaptación y conflictividad familiar.

PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR

NAYFA

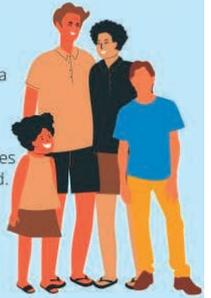
¿Qué es NAYFA?

Servicio público y gratuito de atención, orientación e intervención a familias con niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar con el objetivo de mejorar las relaciones familiares.



Objetivos

- 1 Promover competencias personales y sociales en niños, niñas y adolescentes para facilitar su adaptación y bienestar en el contexto familiar y social.
- 2 Fortalecer competencias en padres y madres para un ejercicio positivo de la parentalidad.
- 3 Promover el desarrollo y bienestar familiar.
- 4 Crear un espacio de encuentro entre las familias.



¿Para quiénes está destinado?

- Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y 17 años que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento (incumplimiento reiterado de normas y límites, relaciones conflictivas con padres y madres, manifestación de actitudes hostiles y conductas agresivas, entre otras) relacionados con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.
- Padres y madres con dificultades para ejercer sus tareas educativas, que necesiten fortalecer sus competencias parentales para afrontar adecuadamente las tareas y responsabilidades educativas.



Circuito de derivación

- 1 Las personas destinatarias pueden ser identificadas en diferentes contextos socioeducativos, desde donde se enviará el caso a los Servicios Sociales.
- 2 Los Servicios Sociales Comunitarios evalúan la situación familiar y envían informe de derivación al Servicio de Prevención.
- 3 El Servicio de Prevención estudia el cumplimiento de requisitos, deriva a la entidad gestora del programa y coordina el trabajo.
- 4 La entidad evalúa, planifica, interviene con la familia e informa al Servicio de Prevención.
- 5 El Servicio de Prevención analiza la documentación entregada por la entidad gestora del programa y hace una devolución a los Servicios Sociales Comunitarios.

Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual

El Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual que se desarrolla en Andalucía se constituye como un servicio especializado que ofrece una intervención integral orientada a dos tipos de actuaciones vinculadas entre ellas:

- La **evaluación y diagnóstico** de menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente.
- El **tratamiento psicosocial** que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación legal y social que necesiten.

De esta manera, las intervenciones asociadas al programa que se llevan a cabo son:

- La evaluación de los indicadores específicos e inespecíficos y asociados a la violencia sexual y el informe diagnóstico.
- El tratamiento psicológico especializado, fijándose sus objetivos terapéuticos a partir del informe de resultados de la evaluación-diagnóstico o en base a la propuesta de tratamiento.
- Asesoramiento jurídico y preparación y acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes y a sus familiares, incluidos en el programa, en relación a los procesos judiciales.

Las personas destinatarias del programa son niños, niñas y adolescentes con sospecha y/o evidencias de haber sido víctimas de cualquier tipo de violencia sexual, tanto si no hayan sido evaluados previamente, como que habiéndolo sido, requieran tratamiento del daño psicológico causado por la violencia sexual sufrida. También se incluye al entorno del menor atendido.

El equipo que interviene en el programa tiene un carácter interdisciplinar, formado por profesionales de la psicología (clínica o forense) del trabajo social y del derecho y presenta un nivel alto de especialización y formación en la materia.

Documento 1.1

Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual

El objeto del presente Protocolo es definir el procedimiento de derivación así como concretar aquellas actuaciones y funciones que facilitaran la adecuada derivación y funcionamiento del Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a Menores víctimas de violencia sexual.

Los principios que guían el desarrollo del protocolo son:

- Protección del/la menor, por parte de los órganos competentes, adoptando las medidas necesarias para ello y respetando en todo momento la intimidad y privacidad de su situación personal.
- Coordinación interadministrativa e intersectorial entre los diferentes organismos que intervienen en la detección y en la intervención específica en estos casos, tanto para la detección precoz de menores víctima de violencia sexual, como para la elaboración de planes de intervención individualizados, así como a la adecuada orientación
- Prevención de la revictimización, a través de la coordinación entre los distintos organismos (judiciales, servicios de protección, servicios sociales, policía, educación, etc.), como en la coordinación interna entre los mismos.
- Integridad del testimonio del/la menor, adoptando las medidas necesarias para evitar posibles manipulaciones del mismo.
- Formación especializada de las y los profesionales de los equipos especializados de atención a menores víctimas de violencia sexual y su familia.



Mediación familiar

La mediación familiar en Andalucía está reglamentada por la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://www.boe.es/eli/es-an/l/2009/02/27/1/con>

La mediación familiar es un proceso extrajudicial para la gestión de conflictos no violentos entre los miembros de una familia o grupo convivencial, mediante la intervención de profesionales especializados que les asistan facilitando la comunicación, el diálogo y la negociación entre ellos, al objeto de facilitar que las partes en conflicto alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos.

Entre los supuestos objeto de mediación familiar suelen destacar los siguientes:

- Los procedimientos de nulidad matrimonial, separación y divorcio.
- Las cuestiones relativas al derecho de alimentos y cuidado de personas en situación de dependencia.
- Las relaciones de las personas menores de edad con sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, personas tutoras o guardadoras.
- El ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.
- Los conflictos derivados del régimen de visitas y comunicación de los nietos y nietas con sus abuelos y abuelas.
- Los conflictos surgidos entre la familia adoptante, el hijo o hija adoptado y la familia biológica en la búsqueda de orígenes de la persona adoptada.
- Los conflictos surgidos entre la familia acogedora, la persona acogida y la familia biológica.
- La disolución de parejas de hecho.

Atendiendo a estos supuestos, la mediación familiar podrá promoverse por:

- Personas unidas por vínculo conyugal o integrantes de parejas de hecho.
- Personas con descendientes comunes no incluidas en el apartado anterior.
- Hijos e hijas biológicos.
- Personas unidas por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- Personas adoptadas o acogidas y sus familias biológicas, adoptivas o acogedoras.
- Personas que ejerzan funciones tutelares o de curatela respecto de quienes estén bajo su tutela o curatela.

La propia Ley 1/2009 establece la creación un Registro de Mediación Familiar de Andalucía con el listado de personas mediadoras, que han de cumplir los requisitos establecidos y disponer de la formación exigida.

Erradicación de la violencia de género en Andalucía

La erradicación de la violencia de género es uno de los objetivos de las Políticas de Igualdad y Políticas Sociales. Para ello es necesario conocer la normativa reguladora asociada a la violencia de género y los organismos que intervienen activamente para atender a las víctimas.

El marco normativo.

Ley 13/2007 y Ley 7/2018

El marco normativo de la violencia de género en Andalucía es la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada parcialmente por la Ley 7/2018, de 30 de julio:

<https://www.boe.es/eli/es-an/l/2007/11/26/13/con>

En la formulación de la reforma de la Ley, se ha equiparado a las víctimas de la violencia sexual con las víctimas de la violencia de género, independientemente de la relación que el agresor guarde con la víctima, de manera que se considera violencia de género en Andalucía cualquiera de las situaciones siguientes:

- Violencia física, que incluye cualquier acto de fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal.
- Violencia psicológica, que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.
- Violencia sexual y abusos sexuales, que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual no consentida por la mujer.
- Violencia económica, que incluye:
 - La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijos.
 - La discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareja.
 - El impedimento del acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia.

Además, también se consideran actos de violencia una amplia variedad de conductas: violencia en la pareja, feminicidio, agresiones y abusos sexuales, mutilación genital, acoso sexual o por razón de sexo, explotación sexual y trata de mujeres y niñas, ciberviolencia, matrimonio precoz o forzado, etc.

La ley destaca la atención integral especializada que la administración de la Junta prestará a las víctimas de la violencia de género:

- La atención integral especializada y multidisciplinar comprende la intervención basada en un sistema coordinado de servicios, recursos y de ayudas económicas, fiscales y sociolaborales (asesoramiento, atención jurídica, apoyo a la inserción laboral, atención a menores, etc.).
- La aportación de recursos especializados para garantizar la adecuada recuperación de las mujeres que hayan sufrido violencia de género en todas sus manifestaciones.

La tipología de centros de atención integral y acogida se organizará de acuerdo con tres niveles:

- Los **centros de emergencia**, que prestan protección a las mujeres y a los menores que las acompañen, para garantizar su seguridad personal, en una acogida inmediata y temporal, de corta duración, mientras se valora el recurso social más adecuado a sus circunstancias personales.
- Las **casas de acogida**, que ofrecen una acogida temporal a las mujeres y menores que las acompañen, garantizándoles una atención integral multidisciplinar, para que las mujeres sean capaces de recuperarse de los efectos de la violencia padecida.
- Los **pisos tutelados**, que son viviendas cedidas para uso familiar, con carácter temporal, a aquellas mujeres que puedan vivir de forma independiente.

En estos centros se procurará la recuperación integral de las mujeres y menores que las acompañen, mediante una intervención multidisciplinar que contemple acciones en el ámbito socioeducativo, social, formativo, psicológico y jurídico.

La Administración de la Junta de Andalucía facilitará el ingreso preferente en la red pública de centros existentes a las mujeres que, además de sufrir violencia de género, tengan otras problemáticas o situaciones añadidas, en particular enfermedad mental, prostitución, mujeres inmigrantes, discapacidad, mayores sin recursos y mujeres con problemas de adicción.



Comisión
institucional de
**coordinación y
seguimiento**



**Participación de
asociaciones,
profesionales y expertos**

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) ofrece a las víctimas de violencia de género y a sus hijos atención psicológica, apoyo y asistencia personalizada. Estos servicios son los siguientes:

- Atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención psicológica a las mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.
- Servicio de apoyo psicológico en crisis para hijas e hijos de mujeres víctimas mortales de la violencia de género.

Ayudas y subvenciones

Asimismo, el IAM ha convocado varias subvenciones y ayudas económicas:

- Línea 1. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género, destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su recuperación y autonomía.
- Línea 2. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo

Además, el IAM convoca periódicamente otra serie de ayudas destinadas, por ejemplo, a la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género o al mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer:

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones>

Actuaciones urgentes

El IAM cuenta con servicios especializados en violencia de género que ofrecen asesoramiento y atención a las víctimas y sus familiares.

- La **denuncia**. Se puede presentar en las dependencias policiales, en el juzgado de violencia sobre la mujer o en el juzgado de guardia, explicando lo ocurrido y si ha habido antes episodios violentos. Si la víctima o sus hijos precisan atención médica, han de acudir al Centro de Salud y contar los hechos.

El personal sanitario valorará su estado físico y emocional.

- La **Orden de Protección**. La víctima la puede solicitar en el Juzgado si existe riesgo para la integridad física o psicológica para ella o para sus hijas e hijos menores. La Orden de Protección proporciona una protección integral (física, jurídica y social) frente al agresor.
- El **acogimiento inmediato**, en caso de dejar el domicilio familiar. El IAM garantiza la atención y acogida inmediata y urgente, ofreciendo protección y seguridad.

¡Tenlo en cuenta!

Existen dos vías para acceder al acogimiento inmediato:

- El Teléfono de Información a la Mujer: 900 200 999. Aunque también pueden acudir al teléfono nacional de atención a la violencia de género: 016
- Los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.

Coordinación y seguimiento. La Comisión Institucional

Por Decreto 465/2019, de 14 de mayo, se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

Entre las funciones de la Comisión Institucional destacan las siguientes:

- Promover la colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas y entidades implicadas en la erradicación de la violencia de género.
- Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, estudios, elaboración y difusión de información contra la violencia de género.
- Fomentar la difusión de las investigaciones con el objetivo de informar y sensibilizar a la sociedad en general, teniendo en cuenta la especial situación de las mujeres con discapacidad, las mujeres que residen en zonas rurales, las mujeres jóvenes, las mujeres inmigrantes y las mujeres en riesgo de exclusión social.
- Presentar iniciativas y formular recomendaciones para erradicar la violencia de género en relación con los planes o programas de actuación de las Administraciones y entidades implicadas.
- Analizar las actuaciones de los poderes públicos destinadas a la erradicación de la violencia de género.

Protección de menores

A la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia exclusiva en materia de protección de menores, residentes en su territorio. Esto comporta la constitución y aplicación de los distintos instrumentos que dan lugar a la acción protectora de la Administración; todo ello con el objetivo final de conseguir un mayor nivel de bienestar para los menores de Andalucía.

Actuaciones ante el maltrato (SIMIA)

La identificación y actuación ante situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes requiere de pautas de actuación claras, definidas y coordinadas. En Andalucía estas funciones están reguladas por el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/227/4>

Este Decreto tiene por objeto la regulación de un procedimiento unificado (SIMIA) para la detección, notificación, valoración y registro en los casos de sospecha o constancia de situaciones de riesgo o desamparo, vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras:

- **Detección** (sospechas o constancia) y notificación, mediante hoja de notificación, que contiene:
 - Datos de identificación del menor.
 - Indicadores de riesgo y desamparo.

¡Tenlo en cuenta!

Las siglas SIMIA corresponden a Sistema e Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

- Valoración de la situación detectada.
- Fuente de detección.

En todo caso se garantizará la protección y atención inmediata del menor (sanitaria, de los cuerpos y fuerzas de seguridad, judicial, etc).

- **Aplicación del instrumento VALÓRAME** (*valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía*). Es un instrumento con criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones producidas en el seno familiar, así como para la toma de decisiones, que agilicen la intervención y la coordinación entre los citados servicios.

Tras la aplicación de este instrumento se cumplimentará la hoja resumen con esta información:

- Datos de identificación del menor.
 - Datos del servicio que realiza la valoración.
 - Tipologías de desprotección y niveles de gravedad.
 - Otra información relevante a considerar.
 - Valoración global del nivel de gravedad.
 - Actuaciones a seguir.
- **Aplicación de SIMIA.** Supone la cumplimentación informática de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, de la hoja resumen del instrumento Valórame, así como, en su caso, del anexo de documentación complementaria, y su envío electrónico a los organismos competentes.
 - **Registro del SIMIA.** El registro, con fines estadísticos y de seguimiento, tendrá carácter administrativo y se gestionará por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia.
 - **Consulta del SIMIA.** Para el adecuado seguimiento de los casos, los equipos profesionales de los servicios sociales y servicios con competencias en la atención y protección de menores, podrán acceder a través de la aplicación SIMIA a los datos que se hayan incorporado al registro.
 - **Comunicación.** Los servicios sociales y los servicios con competencias en atención y protección de menores de la Administración Autonómica acusarán recibo de las notificaciones realizadas y les informarán, en su caso, de las actuaciones llevadas a cabo, con el fin de facilitar y promover la realización y seguimiento conjunto de las intervenciones.

Cuando se detecten situaciones de riesgo social de mujeres embarazadas o situaciones de maltrato prenatal, los servicios sanitarios, en coordinación con los servicios sociales, realizarán el seguimiento y la intervención necesaria con la unidad familiar para una adecuada protección.

En situaciones de trata de menores en las que no existan figuras parentales o si éstas no ejerzan adecuadamente sus deberes de protección, intervendrán los servicios sociales o la entidad pública competente en protección de menores.

Las Administraciones Públicas facilitarán la colaboración ciudadana en la detección y comunicación de posibles situaciones o circunstancias que comprometan el bienestar o pongan en peligro la integridad de los menores, a través de los medios telefónicos, electrónicos y de atención directa que se articulen para ello.

Actuación de las Administraciones públicas andaluzas

Las acciones protectoras de la Administración tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar infantil, con especial atención a aquellos sectores que se encuentran en situación de dificultad social. Las competencias en esta materia recaen sobre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se regulan mediante el Decreto 195/2020, de 1 de diciembre (BOJA de 4 de diciembre de 2020): <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/235/5>

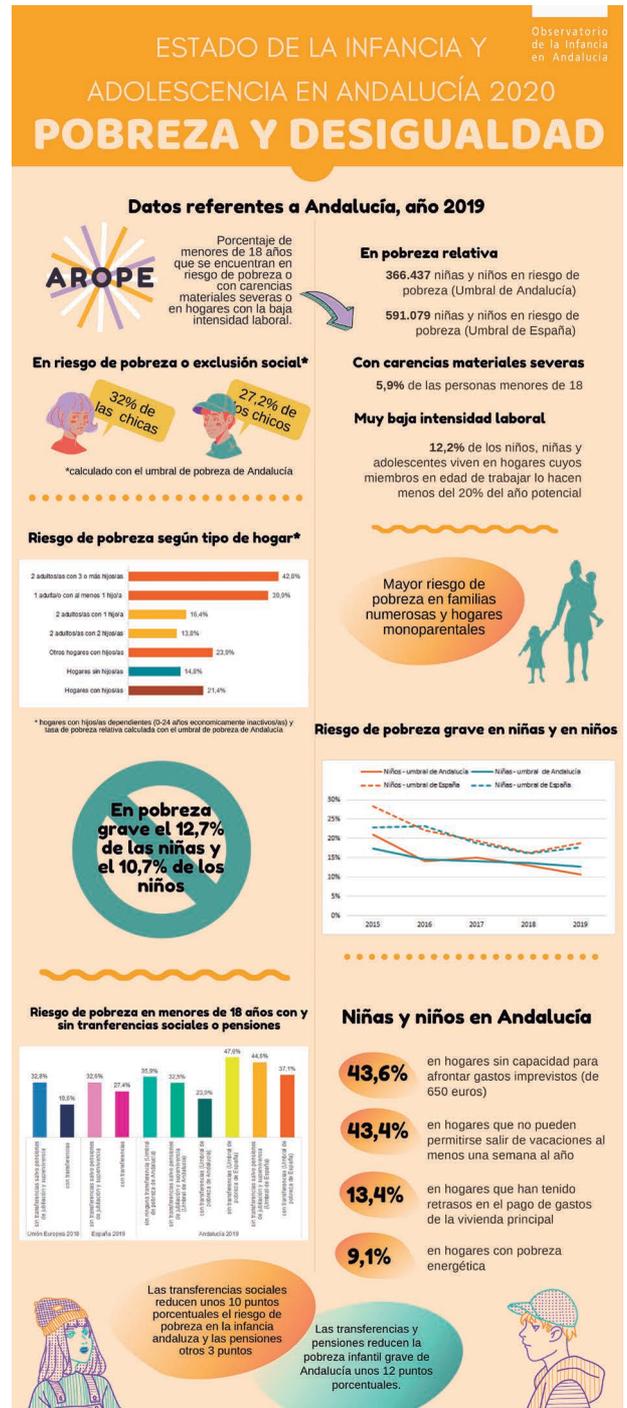
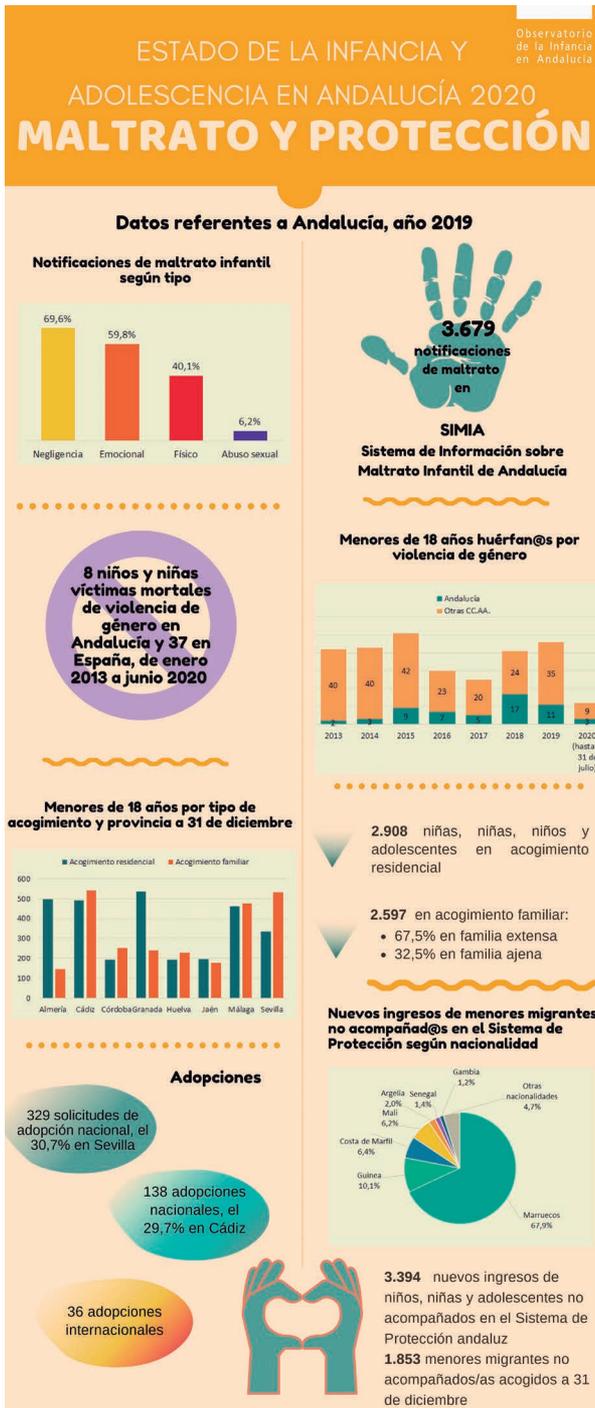
Este Decreto tiene por objeto regular la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, mediante el ejercicio de la guarda y en los casos de declaración de situación de desamparo y asunción de la tutela por ministerio de ley. Las competencias están descentralizadas, entre los distintos órganos:

- La Dirección General de la Consejería, que asumirá la planificación y ordenación de los recursos, así como las relaciones con otras Administraciones y Entidades, públicas y privadas:
- Las Delegaciones Territoriales o Provinciales. En cada una se constituirá una Comisión Provincial de Tutela y Guarda, como órgano colegiado de carácter decisorio en materia de protección de menores. Las atribuciones son muy amplias, algunas de las más destacadas son:
 - Resolver los procedimientos de declaración de situaciones de desamparo y asunción de la tutela en caso que se haya determinado la situación de desamparo.
 - Asumir la tutela de las personas menores cuando así lo determine una resolución judicial, la guarda voluntaria en los casos que proceda o la guarda judicial a instancias de los órganos judiciales.
 - Resolver los procedimientos de acogimiento familiar, acogimiento residencial y guarda con fines de adopción, y designación de las familias, entidades o centros de protección a los que se atribuya.
 - Formalizar la propuesta de adopción de las personas menores que se hallen bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

El servicio de protección de menores es el órgano administrativo adscrito a la Delegación Territorial o Provincial, especializado en el ejercicio de la competencia de protección de menores. Entre sus funciones se encuentran:

- Realizar las actuaciones necesarias para identificar situaciones de desamparo.
- Instruir y formular propuesta de resolución de los procedimientos de protección de menores.
- Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas de protección.
- Elaborar el plan individualizado de protección y coordinarse con los profesionales referentes del caso para garantizar su implementación.
- Informar a la Comisión Provincial de Tutela y Guarda sobre medidas de atención inmediata.
- Acordar estancias, salidas de fines de semana o vacaciones con familias o instituciones dedicadas a estas funciones.
- Instruir y formular propuesta de resolución de los procedimientos de valoración de la idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción.
- Gestionar, supervisar y controlar recursos y programas de atención residencial y familiar de ámbito provincial.

- Tramitar las quejas y reclamaciones presentadas por los menores.
- Garantizar el derecho del menor a ser oído y escuchado en la toma de decisiones que le afecten y en todos los procedimientos en los que sea parte interesada.



¡Tenlo en cuenta!

Todas las actuaciones de protección están movidas por el interés superior del menor, ajustadas a estas prioridades:

- Fomento de las actuaciones preventivas a fin de evitar situaciones de riesgo y desprotección de menores.
- Permanencia del menor en su propio entorno familiar, siempre que ello no sea contrario a su interés.
- Búsqueda de alternativas familiares en los casos que la situación requiera separación del grupo familiar.
- Promoción de actuaciones tendentes a la reinserción familiar del menor, siempre que sea conveniente y redunde en su beneficio.

El Punto de Encuentro Familiar

El **Punto de Encuentro Familiar** (PEF) es un servicio gratuito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que tiene por objetivo servir de espacio neutral para garantizar el derecho de los y las menores a relacionarse con sus progenitores y familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial, prevaleciendo siempre el interés superior del menor.

Este servicio es de carácter temporal y excepcional, y en él se presta atención profesional multidisciplinar, mediante la cual se pretende dotar a los progenitores de técnicas que les permitan el ejercicio positivo de la paternidad o maternidad y de la consiguiente independencia respecto al Punto de Encuentro.

Finalidad del Punto de Encuentro Familiar

El Punto de Encuentro Familiar (PEF) tiene como objetivos generales:

- Favorecer el cumplimiento del derecho esencial de los y las menores a **mantener relación** con ambos progenitores y familiares, para que puedan establecer los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional, actuando siempre en su beneficio; defendiendo sus derechos; teniendo como prioridad su bienestar y desarrollo integral; y velando siempre por el interés superior del menor.
- Proporcionar un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del **régimen de visitas** o comunicación acordado por resolución judicial, en aras de la normalización de las relaciones familiares.



Los Puntos de Encuentro Familiar son espacios adaptados a familias.

Estructura del Punto de Encuentro Familiar

Como mínimo, cada Punto de Encuentro Familiar tendrá la siguiente estructura:

- Una **coordinación** que se encargará de dirigir las actuaciones del equipo técnico, garantizando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en la protección y garantía del bienestar de las personas menores de edad.
- Un **equipo técnico** que estará formado, al menos, por tres personas, y se ocupará de la planificación, intervención y seguimiento de los casos que se deriven. Los profesionales son psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales y educadores, especialmente formados para la atención de casos con conflictividad familiar.

La intervención del equipo técnico tendrá un enfoque individualizado y multidisciplinar, centrándose especialmente en la dotación de habilidades parentales y en aquellos aspectos vinculados al bienestar de las personas menores y sus familias.

Intervención del Punto de Encuentro Familiar

Con la intervención que se lleva a cabo en el PEF se pretende:

- Realizar las intervenciones técnicas y de orientación necesarias para la adopción de **pautas educativas**, ofreciendo directrices a los progenitores y progenitoras sobre la atención que han de prestar a los hijos e hijas a fin de mejorar las relaciones familiares y las habilidades paternas y maternas.
- Orientar y apoyar a los progenitores, progenitoras y familiares con derecho a visita para que consigan la autonomía necesaria, sin depender del servicio, en el ejercicio de la **coparentalidad**.
- Fomentar la capacidad de los progenitores y las progenitoras u otros familiares en la **resolución consensuada de los conflictos** relativos a menores, tanto presentes como futuros.



- Favorecer a los y las menores expresar sus **sentimientos y necesidades** respecto del régimen de visitas.

Disponer de información técnica y rigurosa sobre las **actitudes y aptitudes paternas** y maternas que puedan ser de utilidad a los órganos judiciales derivantes, siempre con el fin de defender en la mejor medida los derechos del menor.

- Velar para que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la **seguridad del menor o la menor**, del progenitor o progenitora o del familiar.

Tipos de intervención

En cuanto a los tipos de intervención que se pueden llevar a cabo son los siguientes:

- Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas.

La intervención en este ámbito podrá desarrollarse en todas o algunas de las siguientes modalidades:

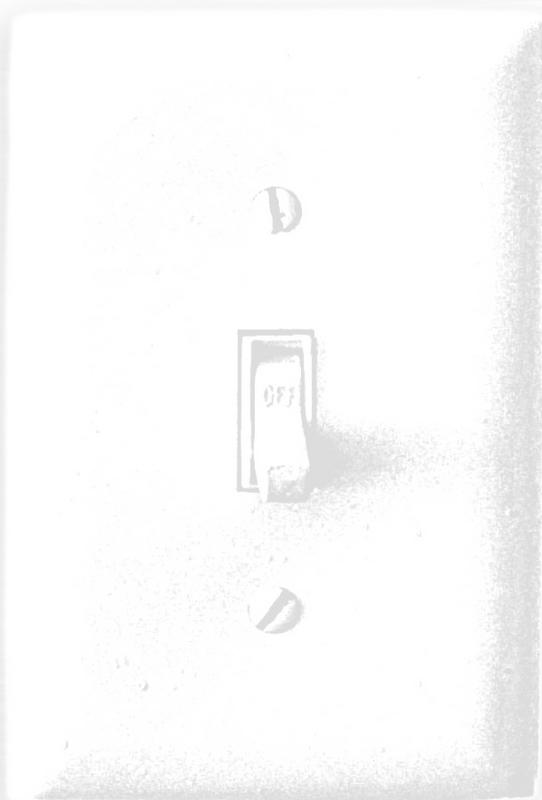
- **Entrega y recogida:** El equipo técnico supervisa la entrega y recogida de los y las menores para la realización de visitas fuera de las dependencias del Punto de Encuentro Familiar.
- **Visitas no tuteladas:** La comunicación del o de la menor con su progenitor o progenitora no custodio, o con su familiar, se desarrolla íntegramente dentro de las dependencias, sin que sea necesaria la presencia constante de algún miembro del equipo técnico y con una duración máxima de dos horas.
- **Visitas tuteladas:** La comunicación del o de la menor con su progenitor o progenitora no custodio, o con su familiar, se desarrolla íntegramente dentro de las dependencias con la presencia constante y bajo la supervisión de un miembro del equipo técnico, con una duración máxima de dos horas.
- **Acompañamientos:** Un miembro del equipo técnico acompaña al o a la menor durante el desarrollo de la visita fuera de las dependencias. Este tipo de intervención puede ser utilizada excepcionalmente, previa valoración del equipo técnico y autorización judicial, como fase previa a la finalización de la intervención.
- Orientación psicosocial individual y familiar.

El equipo técnico facilita orientación de carácter psicosocial necesaria para dotar a las personas usuarias de técnicas que mejoren las relaciones paterno y maternofiliales y las habilidades paternas y maternas en relación con el régimen de visitas.

Directorio de Puntos de Encuentro Familiar de Andalucía

Como recoge el artículo 8 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía, se accederá a este servicio exclusivamente por derivación judicial, mediante resolución del órgano judicial en la que se establecerá el tipo de intervención de la persona menor con la persona progenitora no custodia o familiar.

En la página web de la Junta de Andalucía se encuentra el directorio de los PEF de cada provincia facilitando el email, teléfono y fax de contacto.



ALTAMAR

www.altamar.es